

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 133-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Tomasina Ponce de León, sobre la donación de una porción de terreno en Santiago.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 133-04

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 10 de agosto del 2001, entre el Estado Dominicano y la señora MARIA TOMASINA PONCE DE LEON representada por el señor EMILIO ARMANDO OLIVO PONCE DE LEON.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 10 de agosto del año 2001, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor BIENVENIDO BRITO, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA TOMASINA PONCE DE LEON, representada por el señor EMILIO ARMANDO OLIVO PONCE, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, una porción de terreno con un área de 327.13 metros cuadrados, dentro de la Manzana 1712, solares No. 5 y 6, del Distrito Catastral No.1, de la ciudad de Santiago, ubicada en la calle 3, Esq. 8, Urbanización Virgilio Mainardi Reyna, de la ciudad de Santiago, valorada en la suma de RD\$355,454.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100), copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.001085

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representada en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, BIENVENIDO BRITO,

dominicano, mayor de edad casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0901865-5, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de agosto del año 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, quien lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y por la otra parte, la señora MARIA TOMASINA PONCE DE LEON, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0097818-2, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago, debidamente representada por el señor EMILIO ARMANDO OLIVO PONCE DE LEON, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0097759-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. Se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante, CEDE Y TRASPASA, PURA Y SIMPLEMENTE, libre de pagos de impuestos y derechos a pagar, en calidad de DONACIÓN a favor de la señora MARIA TOMASINA PONCE DE LEON, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno de 327.13 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Manzana 1712, solares No.5 y 6, del Distrito Catastral No.1, de la ciudad de Santiago, ubicada en la calle 3, Esq. 8, Urbanización Virgilio Mainardi Reyna, Santiago, República Dominicana”.

SEGUNDO: El inmueble objeto del presente contrato de donación ha sido valorado en la suma de RD\$355,454.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESO CON 00/100) dividido de la siguiente manera: La suma de RD\$163,565.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 00/100) equivalente al valor de 327.13 Mts.2, de terreno a razón de RD\$500.00 Mts.2, la suma de RD\$191,889.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), correspondiente al valor 71.07 Mts.2, de construcción a razón de RD\$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS), el metro cuadrado.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de donación, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos de Santiago.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO).

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001).

POR EL ESTADO DOMINICANO

MARIA TOMASINA PONCE DE LEON

Donataria

BIENVENIDO BRITO

Administrador General de Bienes Nacionales.

REPRESENTADA

EMILIO ARMANDO OLIVO PONCE DE LEON,

YO, DRA. ROSARIO SENCION PIÑA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por BIENVENIDO BRITO y la señora MARIA TOMASINA PONCE DE LEON, representada por EMILIO ARMANDO OLIVO PONCE DE LEON, de generales que constan en este mismo acto, y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos, de su vida jurídica, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001).

DRA. ROSARIO SENCION PIÑA

Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,

Presidente

Celeste Gómez Martínez,

Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,

Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 134-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Virino de Peña Bautista, sobre la venta de un apartamento en el proyecto habitacional Prolongación Avenida México, D.N.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 134-04

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.